SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	FUNCIONARIA QUE PROYECTA
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	NADIA MARCELA VALBUENA ROJAS
OBJETO A CONTRATAR	**FECHA**
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PEDIATRÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	21 de octubre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Regional Chiquinquirá es una Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública de mediana complejidad integral, responsable de la atención de los usuarios de la Región Occidente del Departamento de Boyacá, siendo cabecera de la Subred 2, que atiende la población de 19 municipios. El servicio de salud, según la constitución política, es esencial, de carácter público y se encuentra a cargo del estado, componente del sistema general de seguridad social integral, siendo sus funciones la promoción, atención y recuperación de la salud, así como la prevención, el tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, la investigación y la extensión de sus servicios, tal como lo dispone la ordenanza 004 de 27 de febrero de 2004, por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1751 de 2015 y demás normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la E.S.E. tiene la obligación de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna y con calidad de los servicios habilitados, evitando la interrupción de la atención y asegurando el acceso efectivo de la población a los servicios de salud, especialmente en aquellas áreas que constituyen soporte fundamental para la atención hospitalaria y de urgencias.

PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ

Según Análisis de Situación de Salud Colombia. 2024 dirección de Epidemiología y Demografía Bogotá D.C. La Mortalidad General en Colombia. Se debe señalar que el comportamiento de la mortalidad general en el país, muestra que las enfermedades del sistema circulatorio siguen siendo la primera causa de muerte, para ambos sexos, sin embargo, al colocar el foco en la tasa ajustada de AVPP en el periodo analizado 2005-2023, las causas externas aportan el mayor número de años por 100.000 habitantes.

Una mirada general a las tasas de mortalidad ajustadas de enfermedades del sistema circulatorio evidencia que entre 2005 y 2023 se presentó un descenso, que se acentúa entre 2018 y 2019. En este grupo de causas, en 2023 las enfermedades isquémicas del corazón (69,88) y las enfermedades cerebrovasculares (26,47) presentan las mayores magnitudes.

La mortalidad por causas externas muestra disminución entre el 2009 y el 2017, lo cual se acompañó de disminución de la violencia homicida en el marco del conflicto armado y otros escenarios de alta conflictividad social, con una tasa que paso de 82,60 en el año 2005 a 49,37 en el año 2023. Las tasas de mortalidad por enfermedades infecciosas muestran una leve disminución, que se acentúa entre 2018 y 2023.

La distribución por sexo refleja tendencias similares a las observadas en los valores totales. Sin embargo, en las mujeres se registra un leve incremento de la mortalidad por causas externas a partir de 2019. Asimismo, el análisis de tasas ajustadas de AVPP por 100.000 habitantes, para el año 2023, indica que las neoplasias (1,705.78) constituyen desde el año 2009, la segunda causa de pérdida de años, después del grupo que agrupa todas las demás causas (1,930.79).

La mortalidad en los hombres sigue un patrón similar al de la mortalidad general. Destaca el notable descenso de la mortalidad por enfermedades del sistema circulatorio en 2023, con una tasa de 152.45 por 100,000 habitantes. No obstante, al analizar las tasas ajustadas de AVPP para 2023, las causas externas (4,498.85) continúan siendo la principal causa de años perdidos, seguidas por el grupo que agrupa todas las demás enfermedades (2,202.94) y las enfermedades del sistema circulatorio (1,916.62).

GRANDES CAUSAS DE MORBILIDAD

A partir de los registros individuales de prestación de servicios (RIPS) entre enero de 2014 y diciembre de 2023, se llevaron a cabo un total de 28.472.837 atenciones en el departamento de Boyacá, con un promedio anual de 2.847.284 atenciones. La proporción de personas atendidas según el sexo fue del 60,48% (17.219.607) para las mujeres y del 39,52% (11.253.230) para hombres. Por otra parte, para el año 2023, se registraron 6.064 personas migrantes atendidas en los servicios de salud. 3.825 mujeres y 2.239 hombres, por grupos de edad los de 20 a 24 años y de 25 a 29 años concentraron el mayor número de atenciones.

COMPORTAMIENTO - GRANDES CAUSAS DE MORBILIDAD

En el período comprendido entre 2014 y 2023 en Boyacá, se observó que la gran causa de morbilidad que ocupó el primer lugar en atención fue enfermedades no transmisibles, representando el 70,45%, en el segundo lugar se situó signos y síntomas mal definidos, alcanzando el 13,56%, y, en tercer lugar, se ubicó la gran causa condiciones transmisibles y nutricionales, aportando el 8,36%. Las lesiones ocuparon el cuarto lugar con el 5,89%, mientras que las condiciones perinatales fueron constituyendo el 1,74%. Por otra parte, el año con la mayor demanda de atenciones en salud fue 2014, con un total de 3.986.632 consultas.

MORTALIDAD GENERAL

El comportamiento de la mortalidad en el departamento de Boyacá ha mostrado estabilidad a lo largo del periodo de estudio, mostrando un ascenso a partir de 2020 y con las tasas más elevadas en el año 2021, relacionado con la pandemia del SARS-CoV-2 y, para el último año, se evidencia nuevamente un descenso en la tasa bruta de mortalidad general (6,15 por 1000 habitantes). Durante todo el periodo, la tasa bruta de mortalidad fue superior en el sexo masculino.

MORTALIDAD GENERAL POR GRANDES CAUSAS

Para el periodo comprendido entre 2013 y 2022, la principal causa de muerte en el departamento de Boyacá correspondió a enfermedades del sistema circulatorio. La segunda causa de muerte se asoció a las demás causas y como tercera causa se ubicó el grupo de las neoplasias. Para los hombres y las mujeres se identificó que la primera causa de muerte durante el periodo estudiado correspondió a las enfermedades del sistema circulatorio.

Años de Vida Potencialmente Perdidos – AVPP

Al analizar los AVPP del departamento de Boyacá durante el periodo 2013 a 2022, se registra un total de 1.127.005 años de vida perdidos, de los cuales el 58.91% lo aportaron los hombres (663.892 AVPP) y el 41.09% las mujeres (463.113 AVPP). En cuanto a las causas, se observó que el primer lugar lo ocupó el grupo de las demás causas (294.296 AVPP), en segundo lugar, las enfermedades del sistema circulatorio (263.843 AVPP), y la tercera causa correspondió a causas externas (230.553 AVPP). Para los hombres en el periodo comprendido entre 2013 a 2022, las causas externas fueron las que portaron más AVPP y para las mujeres fue el grupo de las demás causas. En Boyacá, en el periodo comprendido entre 2013 y 2022, para la gran causa de enfermedades del sistema circulatorio, la principal subcausa de mortalidad correspondió a enfermedades isquémicas del corazón, la segunda subcausa fue enfermedades cerebrovasculares y en tercer lugar se encontró las enfermedades hipertensivas; comportamiento similar en ambos sexos.

ANÁLISIS DE LA MORBILIDAD MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ ASIS MUNICIPAL 2025 PRINCIPALES CAUSAS Y SUBCAUSAS DE MORBILIDAD:

A partir de los registros individuales de prestación de servicios (RIPS) en el periodo 2015 a 2024, se reportaron 1.859.449 atenciones en salud, y un promedio anual de 185.945 atenciones.

Comportamiento grandes causas de morbilidad: La primera gran causa de morbilidad fueron las enfermedades no transmisibles (69,18%), en el segundo lugar, se ubicaron las condiciones transmisibles y nutricionales (110,446%) y, en tercer lugar, la gran causa lesiones (27,722%). La proporción de personas atendidas según el sexo fue del 62,36% para el femenino y del 37,64% para el masculino.

MORBILIDAD ESPECÍFICA POR SUBCAUSAS:

A continuación, se describen la primera y segunda subcausa por cada gran causa de morbilidad, identificadas en el periodo 2015 a 2024:

• **Condiciones maternas y perinatales:** La subcausa que generó el mayor número de atenciones fueron las condiciones maternas seguida de condiciones derivadas durante el periodo perinatal.

• **Condiciones transmisibles y nutricionales:** La subcausa que generó el mayor número de atenciones fueron las infecciones respiratorias seguida de enfermedades infecciosas y parasitarias.

• **ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES:** La subcausa que generó el mayor número de atenciones fueron las enfermedades cardiovasculares, seguida de las condiciones orales.

- **LESIONES:** la subcausa que generó el mayor número de atenciones fueron las lesiones no intencionales seguida de las lesiones intencionales.

Las atenciones en salud realizadas entre los años 2015 y 2024 sumaron 1.859.449, con un promedio de 185.945 atenciones por año. La principal causa de morbilidad del periodo fue enfermedades no transmisibles; el segundo lugar lo ocuparon condiciones transmisibles y nutricionales, seguidas por lesiones; las condiciones perinatales generaron la menor proporción.

LAS PRINCIPALES SUBCAUSAS QUE APORTAN CARGA DE MORBILIDAD A LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL PERIODO FUERON LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, seguido de las condiciones orales. Del mismo modo, en condiciones transmisibles y nutricionales, las subcausas con las mayores proporciones fueron las infecciones respiratorias, seguida de enfermedades infecciosas y parasitarias.

ANÁLISIS DE LA MORTALIDAD MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ ASIS MUNICIPAL 2025

Para el periodo comprendido entre 2014 y 2023, las tres principales causas de mortalidad fueron las enfermedades del sistema circulatorio, seguida de las demás causas y en tercer lugar fueron las neoplasias.

De acuerdo con el sexo, se observó que tanto para el sexo masculino como el femenino, la principal causa de mortalidad ajustada fue por enfermedades del sistema circulatorio.

Enfermedades del sistema circulatorio, en el periodo comprendido entre los años 2014 y 2023 para la gran causa de las enfermedades del sistema circulatorio, las enfermedades isquémicas del corazón presentaron las mayores tasas de mortalidad, como segunda subcausa se ubicaron las enfermedades cerebrovasculares.

En el periodo comprendido entre 2014 a 2023, las grandes causas de mortalidad con las tasas ajustadas más altas fueron las enfermedades del sistema circulatorio, por las subcausas de enfermedades isquémicas del corazón y enfermedades cerebrovasculares, seguido de las demás causas con sus subcausas de enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores y diabetes mellitus; en tercer lugar, las neoplasias con sus principales subcausas de tumor maligno de la próstata y tumores malignos de otras localizaciones y de las no especificadas.

Al analizar los años de vida potencialmente perdidos (AVPP) durante el periodo 2014 a 2023, se tiene un total de 49.766 años de vida perdidos, de los cuales el 53,7% lo aportaron los hombres y el 46,3% las mujeres; las enfermedades del sistema circulatorio aportaron el mayor número de AVPP con 13.762.

MUNICIPIOS PROVINCIA DE OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

El Hospital Regional de Chiquinquirá, institución de referencia para 225.000 habitantes del occidente boyacense, no cuenta actualmente con servicio propio de Resonancia Magnética Nuclear (RMN), obligando a sus pacientes a desplazarse hasta Tunja o Bogotá para acceder a una tecnología que constituye el estándar diagnóstico mundial en neurología, oncología, ortopedia y múltiples especialidades. Este desplazamiento forzoso genera barreras de acceso geográfico y económico que se traducen en diagnósticos tardíos, mayor discapacidad, mortalidad evitable y gasto ineficiente en el sistema de salud departamental.

CAPACIDAD INSTALADA: La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá cuenta con una capacidad instalada que le permite garantizar la prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población de la provincia de Occidente del departamento de Boyacá, actuando como institución de referencia para diecinueve (19) municipios. La institución desarrolla sus actividades asistenciales a través de tres sedes habilitadas: la Sede Centro, ubicada en el municipio de Chiquinquirá, donde se concentra la prestación de los servicios de mayor complejidad; la Sede Sucre, destinada a la prestación de servicios ambulatorios y de apoyo; y la Unidad Básica de Atención del municipio de La Victoria, que fortalece la cobertura de la red pública de servicios de salud en el área de influencia.

La capacidad instalada institucional comprende, entre otros, los siguientes recursos físicos y tecnológicos:

AMBULANCIAS
Cinco (5) ambulancias, de las cuales:
- Tres (3) corresponden a ambulancias básicas
- Dos (2) a ambulancias medicalizadas,

CAMAS HOSPITALARIAS
Ochenta y siete (87) camas hospitalarias, distribuidas en:
- Quince (15) camas de hospitalización pediátrica.
- Cuarenta y dos (42) camas de hospitalización para adultos.
- Tres (3) camas de cuidados intermedios para adultos.
- Siete (7) camas de Unidad de Cuidado Intensivo para adultos.
- Tres (3) camas de Incubadora Básico Neonatal.
- Cuatro (4) camas de Cuna Básica Neonatal.
- Trece (13) camas para atención del parto.

CAMILLAS
Veintidós (22) camillas destinadas a observación en el servicio de urgencias, distribuidas en:
- Seis (6) para observación pediátrica.
- Once (11) para observación de adultos hombres.
- Cinco (5) para observación de adultos mujeres.

CONSULTORIOS
Cincuenta y cinco (55) consultorios, distribuidos así:
- Siete (7) consultorios de urgencias.
- Veintitrés (23) consultorios para consulta externa en la Sede Centro.
- Veintiún (21) consultorios para consulta externa en la Sede Sucre.
- Cuatro (4) consultorios en la Unidad Básica de Atención del municipio de La Victoria.

SALAS DE PROCEDIMIENTOS
Nueve (9) salas de procedimientos y atención especializada, correspondientes a:
- Dos (2) salas de partos.
- Cinco (5) salas de procedimientos en la Sede Centro.
- Una (1) sala de procedimientos en la Sede Sucre.
- Una (1) sala de procedimientos en la Unidad Básica de Atención de La Victoria.

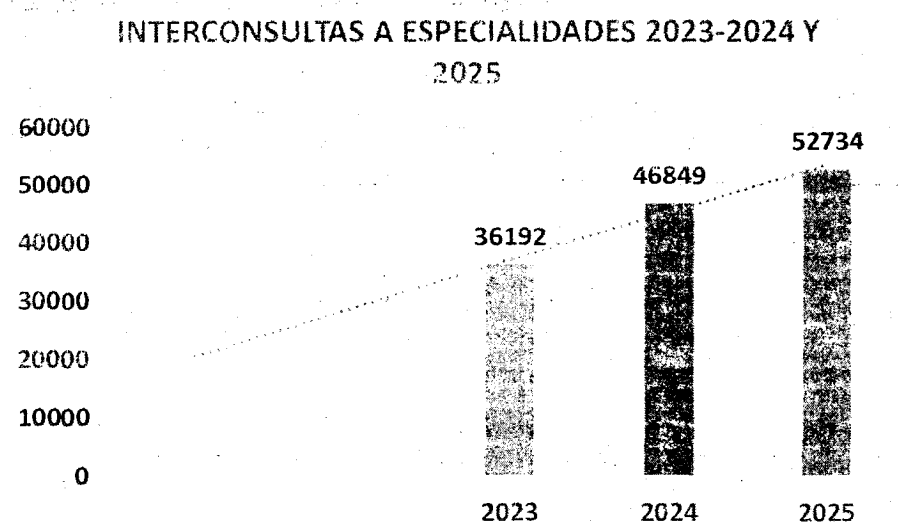
SILLAS ESPECIALIZADAS

Cincuenta y dos (52) sillas especializadas, conformadas por:

- Catorce (14) sillas para hemodiálisis.
- Treinta y ocho (38) sillas destinadas al ambiente de transición del servicio de urgencias.

UNIDAD MOVIL

Una Unidad Móvil de Salud, orientada a fortalecer las actividades extramurales y el acceso a los servicios de salud en los municipios del área de influencia.



Dentro del portafolio institucional se encuentra habilitado el servicio de PEDIATRÍA, considerado un componente esencial de la atención especializada, debido a que interviene directamente en la valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento integral de la población pediátrica, comprendida desde el período neonatal hasta la adolescencia, atendiendo enfermedades agudas y crónicas, así como condiciones clínicas que requieren manejo especializado. Este servicio presta atención a pacientes en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, constituyéndose además en un soporte fundamental para las diferentes especialidades médico-quirúrgicas de la institución, mediante la valoración integral del niño y adolescente, la identificación temprana de riesgos y signos de alarma, el manejo oportuno de patologías, el seguimiento del crecimiento y desarrollo, el enfoque interdisciplinario de casos complejos y la oportuna toma de decisiones clínicas, contribuyendo a garantizar la continuidad, seguridad, oportunidad y calidad de la atención en salud.

SERVICIO DE PEDIATRIA EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

Las estadísticas institucionales muestran un comportamiento creciente en el número de pacientes hospitalizados por el servicio de Pediatría durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, evidenciando un incremento sostenido en la demanda de atención especializada para la población pediátrica. Durante el año 2023 se registraron 728 pacientes hospitalizados, cifra que aumentó a 882 pacientes en 2024, representando un incremento aproximado del 21,2 % frente a la vigencia anterior. Para el año 2025 se

alcanzaron 1.074 pacientes hospitalizados, manteniendo la tendencia creciente con un incremento del 21,8 % respecto a 2024.

En términos acumulados, se observa un crecimiento cercano al 47,5 % entre 2023 y 2025. Este comportamiento evidencia una mayor demanda de atención por parte del servicio de Pediatría, relacionada con la necesidad de valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de niños y adolescentes con patologías agudas, crónicas, múltiples comorbilidades y condiciones clínicas que requieren manejo especializado y seguimiento intrahospitalario.

En consecuencia, el crecimiento observado en el volumen de pacientes hospitalizados sustenta la importancia de fortalecer y garantizar la disponibilidad del talento humano especializado en Pediatría, con el propósito de asegurar la oportunidad en la valoración médica, continuidad del tratamiento, atención integral de pacientes con mayor complejidad clínica y articulación efectiva con las demás especialidades y servicios de la institución.

ALCANCE DE LA NECESIDAD

La prestación de servicios como Especialista en Pediatría tiene como propósito garantizar la atención médica especializada, integral, oportuna y segura de los pacientes pediátricos (niños, niñas y adolescentes) que requieran valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de enfermedades agudas y crónicas, así como el manejo de pacientes con múltiples comorbilidades y condiciones clínicas de mayor complejidad. Su participación contribuye al fortalecimiento de la capacidad resolutiva institucional, la continuidad de la atención y la articulación interdisciplinaria con los diferentes servicios asistenciales.

Las actividades comprenden:

Atención Médica Especializada en Hospitalización: Prestación de atención especializada a pacientes pediátricos hospitalizados, mediante la valoración integral, elaboración y seguimiento del plan diagnóstico y terapéutico, formulación de tratamientos, interpretación de ayudas diagnósticas, seguimiento de la evolución clínica y definición de conductas médicas. Incluye la identificación oportuna de signos de deterioro clínico, valoración del riesgo, ajuste de tratamientos de acuerdo con la evolución del paciente y definición de criterios de egreso, traslado o continuidad de la atención, de conformidad con los protocolos y guías institucionales.

Valoración y Manejo Integral de Pacientes con Patologías Agudas y Crónicas: Atención de pacientes con enfermedades de origen cardiovascular, respiratorio, metabólico, infeccioso, renal, gastrointestinal, neurológico y demás condiciones clínicas propias de la infancia y la adolescencia, incluyendo el manejo de pacientes con múltiples diagnósticos y comorbilidades. Comprende la evaluación integral del estado de salud, priorización de necesidades clínicas, solicitud e interpretación de ayudas diagnósticas, formulación y ajuste de tratamientos (con especial atención a la dosificación pediátrica) y seguimiento de la respuesta terapéutica, procurando una atención integral y segura.

Atención de Interconsultas y Apoyo Asistencial Especializado: Atención de solicitudes de valoración por Pediatría provenientes de los diferentes servicios de la institución, incluyendo urgencias, hospitalización y consulta externa, cuando corresponda. Comprende la valoración especializada de pacientes con condiciones clínicas complejas, apoyo en la definición de conductas diagnósticas y terapéuticas,

estabilización inicial de pacientes con deterioro clínico y articulación con otras especialidades y profesionales de la salud, garantizando la continuidad y oportunidad del proceso asistencial.

Manejo Integral y Seguimiento de Pacientes de Mayor Complejidad: Participación en el manejo interdisciplinario de pacientes que presenten múltiples comorbilidades, deterioro clínico o condiciones que requieran seguimiento especializado. Incluye la identificación temprana de factores de riesgo y complicaciones, seguimiento de la evolución clínica, ajuste oportuno de las conductas terapéuticas, coordinación con los servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico y remisión oportuna a otras especialidades cuando las condiciones del paciente así lo requieran.

Seguridad del Paciente: Cumplimiento de las guías de práctica clínica, protocolos institucionales y estándares de seguridad relacionados con la atención médica, incluyendo la adecuada identificación del paciente, conciliación y uso seguro de medicamentos, prevención de eventos adversos, identificación y manejo oportuno del deterioro clínico, aplicación de medidas de prevención de infecciones asociadas a la atención en salud, higiene de manos, uso adecuado de elementos de protección personal (EPP) y demás estrategias institucionales orientadas a garantizar una atención segura y de calidad.

Gestión de la Calidad: Participación en las actividades de mejoramiento continuo relacionadas con la atención de los pacientes, mediante la adherencia a guías y protocolos institucionales, participación en comités clínicos y de seguridad del paciente, actividades de educación continuada, auditoría y adecuado diligenciamiento de historias clínicas, análisis de eventos adversos, seguimiento de indicadores de calidad y demás actividades orientadas al fortalecimiento de la calidad, seguridad y oportunidad de la atención, así como al cumplimiento de los estándares de habilitación y acreditación institucional.

Por lo anterior, se justifica la contratación de un Especialista en Pediatría, con el fin de garantizar la disponibilidad de atención médica especializada para los pacientes pediátricos, fortalecer la capacidad resolutiva del servicio de hospitalización, atender oportunamente las interconsultas y casos de mayor complejidad, asegurar el seguimiento integral de pacientes con patologías agudas, crónicas y múltiples comorbilidades, y contribuir al cumplimiento de los estándares institucionales de calidad, seguridad del paciente, continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 **OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PEDIATRÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados en PEDIATRÍA, que busca garantizar el cubrimiento oportuno, eficiente y humano a los usuarios de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, en áreas como: consulta externa, urgencias, hospitalización.

2.2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto de la contratación se encuentra identificado con el siguiente(s) código(s):

Grupo F: Servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC TIPO DE BIEN O SERVICIO

Segmento	85000000	Servicios de Salud
Familia	85120000	Práctica médica
Clase	85121600	Servicios médicos de doctores especialistas
Producto	85121613	Servicios pediátricos

Código UNSPSC 85121613 Producto: Servicios pediátricos

2.3. VERIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los servicios Especializados en PEDIATRÍA fueron incluidos en el plan anual de adquisiciones del año 2026.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 196 numeral 6 de la ley 100 de 1993, acorde con el numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 del 2024 emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, normas que sustentan el Acuerdo No. 010 del 11 de octubre del 2024, la selección del contratista se adelantará a través de la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 - Estatuto de Contratación E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, define la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, como el procedimiento en el cual la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, celebra directamente el contrato, sin perjuicio del deber de soportar, justificar y publicar la fase de planeación del proceso respectivo, utilizando criterios objetivos de escogencia del contratista.

En el mismo Estatuto se encuentra establecida como causal de contratación directa, la ejecución de prestación de servicios profesionales y de apoyo relacionados con el objeto misional de la entidad.

4. ESTIMACION RAZONADA DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($35.000.000.00).** El valor del contrato se calculó teniendo en cuenta la calidad profesional requerida para la ejecución contractual, los valores de remuneración promedio dentro del área de cobertura del servicio, así como las actividades a desarrollar y responsabilidades asumidas por el contratista.

Con el propósito de validar el presupuesto oficial y analizar el comportamiento del mercado respecto de la prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual, la E.S.E efectuó un análisis comparativo

de procesos de contratación adelantados durante la vigencia 2026 por instituciones hospitalarias públicas de similar naturaleza y nivel de complejidad, cuyo objeto contractual comprende la prestación de servicios en pediatría.

ESPECIALIDAD	ESE HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA	ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.ASIS-009
ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1057-2026 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRÍA FORMA DE PAGO: OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($85.179) por hora de presencialidad y CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 49.688) por hora de disponibilidad, reconociéndose 10 horas de presencialidad durante las 24 del turno. Cada actividad se reconocerá por un valor de TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($30.975) dichas actividades no podrán ser simultáneas dentro del mismo día. por hora de movilizacion a cumplir brigadas de la E.S.E en otros municipios, hora de capacitación al personal asistencial dispuesto por la E.S.E y hora invertida en asesorar- conceptuar para un proceso jurídico de la E.S.E o asistencia a comité AD HOC, NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ($92.923) hora https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-1689-2026 OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA PARA LAS SEDES DE LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.ASIS-009 FORMA DE PAGO: La E.S.E ALPROREV pagará al contratista UN (01) PAGO por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (7.268.800) hasta la ejecución del mismo, y el pago estará sujeto a Página 5 de 8 la programación mensual de pagos de la E.S.E ALPROREV, los cuales se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones 2026. El desembolso, se cancelará previa suscripción del Informe por parte de EL CONTRATISTA, y visto bueno del mismo presentado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura o cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, ambos en original y copia. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Del análisis de los referentes contractuales identificados para la vigencia 2026, se evidencia que existe correspondencia entre los servicios objeto de comparación y la necesidad que pretende satisfacer la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, toda vez que los contratos analizados corresponden a la prestación de servicios profesionales de medicina especializada en pediatría en instituciones hospitalarias públicas. En particular, la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, mediante el Contrato de Prestación de Servicios

Profesionales No. 1057-2026, contempla la prestación de servicios profesionales de medicina especializada en pediatría, con un esquema de reconocimiento económico que establece un valor de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($85.179) por hora de presencialidad y CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($49.688) por hora de disponibilidad, reconociendo diez (10) horas de presencialidad durante las veinticuatro (24) horas del turno. Adicionalmente, establece un valor de TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($30.975) por actividad. Por su parte, la E.S.E. Alejandro Próspero, mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. PS-1689-2026, contrató servicios profesionales de un médico especialista en pediatría para sus diferentes sedes, por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($7.268.800), de acuerdo con las condiciones de pago establecidas contractualmente.

De modo que, los valores y las condiciones económicas identificados permiten establecer referentes para el análisis del presupuesto destinado a la contratación de servicios profesionales especializados en pediatría, considerando las diferentes modalidades de reconocimiento económico, la intensidad horaria, las actividades asistenciales y las condiciones particulares de ejecución de cada contrato. Estos referentes constituyen elementos de comparación para evaluar la razonabilidad del presupuesto proyectado por la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, teniendo en cuenta que la determinación del valor contractual debe guardar correspondencia con el alcance de los servicios requeridos, la disponibilidad del profesional, las actividades a desarrollar y las necesidades de atención en salud de la institución.

Por lo tanto, la estimación del presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta la calidad profesional y la especialización requeridas para la ejecución contractual, los valores de remuneración identificados en los referentes contractuales de la vigencia 2026, las actividades asistenciales previstas, las responsabilidades asumidas por el contratista y las necesidades propias de la prestación de servicios de pediatría en la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá. De esta manera, el análisis de los contratos de otras instituciones hospitalarias públicas aporta elementos objetivos para sustentar la estimación presupuestal, sin desconocer las particularidades de cada modalidad contractual.

En consecuencia, el valor estimado de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($35.000.000) se considera razonable y acorde con las condiciones del mercado, toda vez que se encuentra sustentado en referentes contractuales recientes y responde a las características y necesidades particulares de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En atención a que la selección del contratista se hará en forma directa, prevalecerá para su escogencia el factor IDONEIDAD, EXPERIENCIA y CAPACIDAD que deberá acreditar la persona y/o entidad con quien se pretenda contratar.

De acuerdo al perfil exigido al contratista se requiere:

1. Título: Médico General
. Especialista en PEDIATRIA
. Dos (2) años de Experiencia en el área clínica.
. Estar inscrito en el RETHUS (Registro Nacional de Talento Humano en Salud).

. Tener Tarjeta Profesional.

2. **CAPACIDAD:** El oferente debe contar con la capacidad legal para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir debe: (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

3. **EXPERIENCIA:** El CONTRATISTA debe acreditar experiencia de (2) años en la ejecución de contratos con entidades prestadoras de servicios de salud de carácter público o privado

-DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS:

- Formato único de Hoja de vida persona natural SIGEP.
- Formato único de bienes y rentas diligenciado.
- Carta de presentación de la propuesta acorde con el objeto a contratar por parte de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
- Diligenciar el formulario único de conocimiento SARLAFT.
- Antecedentes expedidos por Procuraduría.
- Antecedentes expedidos por Contraloría.
- Antecedentes judiciales.
- Medias Correctivas
- Autorización para consulta de acuerdo a la Ley 1918 de 2018
- Certificado de la consulta de Inhabilidad por delitos sexuales menor de 18 años
- Certificado tribunal de ética médica.
- Certificado del REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Formato diligenciado y firmado del compromiso de seguridad, Disponibilidad y confidencialidad de la información
- Fotocopia Registro único Tributario (RUT).
- Carnet de Vacunación (Toxoide Tetánico, Hepatitis B, COVID 19, Tripleviral e Influenza)
- Concepto médico ocupacional de ingreso (No mayor a 3 años)
- Copia de los títulos de los estudios obtenidos
- Copia de Diploma y Acta de grado de Pregrado.
- Copia de Diploma y Acta de grado de Posgrado.
- Copia de Tarjeta Profesional.
- Registro de verificación en el RETHUS (Registro Talento Humano único en Salud)
- Para profesionales graduados en el extranjero (Convalidación del título Resolución 6950 de 2015)
- Cursos de educación continuada de acuerdo a la Resolución 3100 de 2018:
- Curso de Atención a Víctimas de Violencia Sexual (No mayor a 2 años)
- Curso de Atención a Víctimas de ataques con agentes químicos (No mayor a 2 años)
- Curso de Humanización en la atención en salud (No mayor a 2 años)
- Curso de Gestión del Duelo (No mayor a 2 años)
- Curso de Diagnóstico y Manejo Clínico del Dengue dictado por la OPS
- Soporte de Formación en Soporte Vital Avanzado y Básico (No mayor a 2 años)
- Soporte de Formación para la gestión operativa de la donación (No mayor a 2 años)
- Certificaciones laborales (Debe estar registrado el nombre y el número de identificación del profesional, Describir el cargo y las funciones programadas, registrar el tiempo laborado o fecha de inicio y finalización, debidamente firmada, registrar nombre del jefe inmediato, teléfonos y dirección de la empresa,

organizados cronológicamente del más reciente al más antiguo).
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

En consecuencia, el contratista deberá manifestar bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que hacen referencia la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y/o complementarias.

6. RIESGOS TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
RIESGO	**CONSECUENCIA**	**CALIFICACIÓN**	**MITIGACIÓN**
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el cumplimiento de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato
Incumplimiento parcial o total del contrato	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato.
Que sea tardía la presentación de garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	MEDIO	Exigiendo la presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual	Generación de daños a intereses jurídicos tutelados de terceros ajenos a la relación contractual.	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual verificación de la idoneidad del contratista de manera integral.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes	Afectación en la continuidad del servicio.	BAJO	Verificación inicial y periódica rigurosa del estado de antecedentes inhabilitante para el contratista. Analizar la cesión o terminación del contrato.
El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de	BAJO	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la

	obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas.		periodicidad de la presentación de los informes e imposición de multas.
El contratista no presenta las pagos a la seguridad social de acuerdo con lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	BAJO	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad y NO generación de pagos hasta tanto se verifique el cumplimiento pleno con las obligaciones ante el sistema de seguridad social.
Falla en la disposición de insumos, herramientas y logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual.	BAJO	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia.
Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	BAJO	Notificación al ordenador del gasto, oficina jurídica para suspender el contrato si a ello hubiere lugar.

RIESGOS IMPREVISIBLES			
RIESGO	**CONSECUENCIA**	**CALIFICACIÓN**	**MITIGACIÓN**
Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones.	MEDIO	Analizar en conjunto el imprevista presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato siempre verificando cuál de las partes estaba en la obligación de administrar el riesgo en tanto que será esa parte quien asuma en mayor medida el impacto o consecuencia del riesgo.

7. GARANTÍAS

El CONTRATISTA, prestara garantía única a favor de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra el siguiente evento y en la siguiente cuantía:

1. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Para asegurar a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.
2. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO. Sin necesidad de requerimiento previo del HOSPITAL, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el HOSPITAL podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto relacionado en el contrato y cumplir con las obligaciones y actividades del mismo, inherentes a la prestación del servicio y/o a su especialidad, actuando con un alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia y ética médica.
2. Adherirse a las guías de práctica clínica del Ministerio de Salud y Protección Social y a las guías de práctica clínica adoptadas por el hospital, así como a los reglamentos, protocolos, y normas relacionadas con la prestación del servicio y atención a los pacientes, buscando la satisfacción del usuario y la acreditación de la institución por la calidad en la atención, manteniendo una conducta respetuosa, diligente, responsable y pertinente.
3. Proyectar buena imagen institucional, manteniendo visible en todo momento su identificación, utilizando los elementos de protección personal (EPP) de acuerdo al servicio donde se encuentre y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y adoptados por el hospital; adicionalmente debe mantener comunicación asertiva, evitando comentarios negativos o denigrantes con el paciente, familiares o equipo de trabajo.
4. Informar mensualmente a la subdirección científica la agenda disponible para la prestación del servicio ofertado, con el fin de concertar las actividades objeto de la contratación, para lo cual, debe mantener actualizada la información personal, dirección, correo electrónico, números telefónicos y/o cualquier otra información de contacto.
5. Informar de manera inmediata a la subdirección científica cualquier circunstancia que impida la prestación del servicio o que ponga en riesgo la misma, incluyendo presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, so pena que por su omisión EL HOSPITAL declare la caducidad del contrato.
6. Participar activamente en todos los seminarios, foros, jornadas de inducción, reinducción, capacitación, rutas de atención, programa de humanización, procesos de formación continua y demás actividades que programe el hospital con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento y la prestación del servicio, sin que esto implique subordinación.
7. Adherirse al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, a las políticas institucionales, al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional, objetivos, indicadores y dar cumplimiento en las actividades conexas al mismo, que sean inherentes al objeto del contrato.
8. Adherirse a las prácticas seguras dentro del marco del programa de seguridad del paciente evitando atenciones inseguras y participando activamente en análisis de casos considerados como atenciones e incidentes inseguros y eventos adversos, que permitan estructurar planes de mejora y la actualización de guías y protocolos.
9. Adherirse al programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con el reglamento de higiene, cumpliendo los protocolos de asepsia y antisepsia en todas las áreas del hospital, realizando

procedimientos seguros y participando en los planes de emergencia y evacuación organizados por el hospital.
10. Responder y velar por el buen uso de la información, bienes, elementos, equipos, recursos y demás, que se pongan a su disposición para la ejecución del objeto contractual y en ejercicio de las actividades contratadas, los mismos no pueden ser utilizados para fines o en lugares diferentes a los estipulados en el presente contrato.
11. Ser responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros.
12. Acreditar afiliación a salud, pensión y ARL, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
13. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato, por tanto, no es permitido el inicio de la ejecución contractual sin el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, así mismo, se obliga a realizar la ampliación de las mismas de acuerdo a las prórrogas, adiciones o modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución contractual.
14. El contratista se obliga a informar a la subdirección científica de manera oportuna cualquier cambio en la agenda ofertada y solucionar situaciones imprevistas que se presenten en cuanto a disponibilidad, garantizando la cobertura de la totalidad del proceso, subproceso y actividades encomendadas.
15. Presentar a la subdirección científica las cuentas de cobro de manera oportuna y con correcto diligenciamiento, adjuntando pagos de seguridad social, formato de actividades y demás documentos requeridos, sólo será reconocido el tiempo efectivamente prestado a la institución en el servicio contratado lo cual será certificado por el coordinador.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a iniciar oportunamente las actividades asistenciales propias de la especialidad de Pediatría, incluyendo consulta externa, interconsultas intrahospitalarias, valoración inicial y de seguimiento de pacientes pediátricos hospitalizados, revista médica, atención de urgencias cuando sea requerido, procedimientos propios de su competencia y demás actividades derivadas del objeto contractual, cumpliendo la permanencia institucional de acuerdo con la disponibilidad y horarios concertados con la Subdirección Científica, sin que ello implique subordinación laboral.

2. El contratista se obliga a participar en la elaboración, actualización, implementación y socialización de guías de práctica clínica, protocolos, rutas de atención y demás documentos técnicos relacionados con las patologías pediátricas, en coordinación con los demás profesionales y líderes de los servicios, promoviendo la adherencia institucional y efectuando retroalimentación de casos de atención insegura o desviaciones de los estándares de calidad.

3. El contratista se obliga a diligenciar de forma cronológica, completa, clara, legible y oportuna la historia clínica de cada paciente pediátrico, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales, incluyendo motivo de consulta, enfermedad actual, antecedentes, revisión por sistemas, examen físico completo, análisis clínico, interpretación de ayudas diagnósticas, impresión diagnóstica, plan terapéutico, evolución médica, órdenes médicas, epicrisis, recomendaciones y demás registros pertinentes. igualmente, deberá garantizar el diligenciamiento integral de consentimientos informados, formatos institucionales y documentos soportes requeridos para los procesos asistenciales y de facturación.

4. Es responsabilidad exclusiva del contratista la calidad, pertinencia y veracidad de la información consignada en la historia clínica, evoluciones médicas, interconsultas y demás documentos que conforman

el registro clínico del paciente. Esta actividad no podrá ser delegada y deberá supervisar permanentemente las actividades realizadas por médicos en formación, internos, residentes o médicos generales de apoyo, respondiendo por la adecuada orientación diagnóstica y terapéutica de los casos pediátricos atendidos.

5. El contratista se obliga a ejercer supervisión académica y asistencial sobre el personal en formación que rote por el servicio de Pediatría, promoviendo actividades de educación médica continua, discusión de casos clínicos, investigación y docencia, en el marco de los convenios docencia-servicio suscritos por la institución, sin generar costos adicionales para el hospital. Asimismo, deberá entregar las evaluaciones correspondientes dentro de los términos establecidos e informar oportunamente cualquier novedad a la Coordinación de Docencia Servicio.

6. El contratista deberá garantizar un abordaje integral del paciente pediátrico, promoviendo la articulación con el equipo interdisciplinario y la solicitud oportuna de valoraciones por otras especialidades y servicios de apoyo, tales como nutrición, psicología, trabajo social, fisioterapia, terapia respiratoria y demás profesionales que contribuyan al manejo integral de las patologías atendidas.

7. El contratista participará activamente en actividades de investigación clínica, educación médica y gestión del conocimiento institucional, mediante la elaboración de artículos, reportes de casos, revisiones bibliográficas, presentaciones académicas o análisis retrospectivos derivados de las revistas médicas y actividades científicas desarrolladas por la institución, fundamentados en la mejor evidencia científica disponible y relacionados con la atención pediátrica.

8. El contratista deberá generar una productividad asistencial acorde con las horas contratadas y reportadas mensualmente para el desarrollo del objeto contractual, la cual será soportada mediante los registros institucionales correspondientes, certificada por el coordinador del servicio y verificada por la Subdirección Científica.

9. El contratista se obliga a mantener un porcentaje de adherencia superior al noventa por ciento (90%) en el diligenciamiento adecuado de la historia clínica, cumplimiento de guías de práctica clínica, protocolos institucionales, metas de seguridad del paciente y demás estándares de calidad definidos por la institución, de acuerdo con los instrumentos de evaluación establecidos por la Coordinación de Calidad. En caso de incumplimiento, deberá participar en los planes de mejoramiento que se determinen.

10. El contratista se obliga a liderar y participar en las revistas médicas, juntas clínicas, comités institucionales, análisis de casos pediátricos complejos, actividades de seguridad del paciente y demás espacios académicos o asistenciales que contribuyan al fortalecimiento de la calidad de la atención y la gestión clínica del servicio de Pediatría.

11. Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato, de conformidad con el Artículo 1603 del C.C.

9. TERMINO DE EJECUCIÓN:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá - Boyacá estima un término del contrato desde **3** de **NOVIEMBRE** de **2026**, O **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31** de **DICIEMBRE** de la vigencia **2026.**

10. FORMA DE PAGO:

Al valor total del contrato se le aplicarán los descuentos de ley a los que haya lugar y será cancelado a razón de **NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($90.000.00)** hora diurna presencial y hora disponibilidad nocturna efectivamente prestada a **TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($35.000.00); PARÁGRAFO PRIMERO:** se procederá al respectivo pago una vez se haya certificado cada hora de servicio por la supervisión de quien se establezca para este propósito, por lo anterior, se deberá radicar cuenta de cobro en la Oficina de Subdirección Científica, con los soportes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL), reporte de actividades que avalen el cumplimiento de las actividades efectivamente prestadas y realizadas en cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia a lo requerido para cubrir adecuadamente los diferentes procesos asignados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de un contacto tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá - Boyacá, pagará el valor del presente contrato con cargo al Rubro **2450209001, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD),** del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, La entrega de sumas de dinero a que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ queda obligada en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No. 627** del **20** de **OCTUBRE** de **2026.**

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL

SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato a celebrarse contará con una supervisión que será asignada por la GERENTE de la ESE. Hospital Regional de Chiquinquirá, a un funcionario(a) quien estará adscrita a la planta de cargos

de la Estructura Administrativa de la Institución, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato. Al efecto ejercerá las siguientes funciones:

La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del contrato por parte del HOSPITAL, serán ejercidos a través de un supervisor y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual de contratación del Hospital adoptado mediante Resolución 214 de 06 de Agosto de 2026 expedida por la gerencia: Funciones Administrativas: 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión o interventoría a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las dependencias de la E.S.E que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y poscontractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma procurando soluciones agiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. 2. Funciones Técnicas: 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar – según el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarios para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y poscontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y poscontractuales. 8) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos

a la aprobación de la Subgerencia Administrativa y Financiera. 10) Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 3 funciones Financieras: 1) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. Lo anterior sin perjuicio de la verificación de existencia de la fiducia encargada de la administración del anticipo en los casos previstos en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. 2) Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de éstos junto con sus ajustes y deducciones. 3) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 4) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 5) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 6) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 7) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar. 8) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual. 4. Funciones de Carácter Legal: 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servicios públicos y contratistas. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador del gasto en la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Subdirección Administrativa y Financiera tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con las normas legales vigentes los contratos de prestación de servicios que celebre la E.S.E. podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado el término de que habla el artículo anterior, la ESE dispondrá de dos (2) meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos.

Parágrafo: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., en su lugar la entidad realizará un acta Final.

13. LISTAS DE VERSIONES

VERSIÓN	*FECHA*	*RAZÓN*
01		

ITEM	ELABORÓ	REVISÓ
Nombre	**NADIA MARCELA VALBUENA ROJAS**	**MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ**
Cargo	SUB DIRECTOR CIENTIFICO	ASESOR JURIDICO EXTERNO
Fecha	21 de octubre de 2026	21 de octubre de 2026